

RESOLUCIÓN 493/2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL AÑO 2024, DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA CREACIÓN DE REDES DE ALERTA FITOSANITARIA PARA PRODUCTORES DE REMOLACHA EN PRODUCCIÓN INTEGRADA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución, por el que se aprueba la convocatoria pública para 2024 de concesión de ayudas para la creación de redes de alerta fitosanitaria para productores de remolacha en Producción Integrada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias 05.02.02.4611.475.00 y 05.02.02.4611.483.00
3. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de fecha 15 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden ATP/47/2020, de 15 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a colectivos que agrupen a productores de Remolacha Azucarera en Producción Integrada de La Rioja de La Rioja y que establezcan redes de alertas fitosanitarias para este cultivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº106 de 21 de agosto de 2020).
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
3. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/033938	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0345830	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

5. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.
7. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
8. Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de ciento seis mil euros (106.000 €), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2024 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2024
05.02.02.4611.475.00	53.000
05.02.02.4611.483.00	53.000

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/033938	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0345830	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

TOTAL	106.000
--------------	---------

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque si precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias indicadas, deberá entenderse estimativa puesto que han de considerarse en conjunto y su reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, se podrá incrementar por el procedimiento oportuno previo, otra partida en la que el superior número de peticiones exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

Segundo. Por la presente resolución se convoca la concesión de ayudas para el año 2024 recogidas en la Orden ATP/47/2020, de 15 de agosto (BOR nº106 de 21 de agosto de 2020) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la creación de redes de alerta fitosanitaria para los productores de remolacha azucarera en producción integrada en La Rioja.

Podrán ser objeto de subvención los gastos recogidos en el artículo 6 de la Orden precitada, realizados por colectivos que agrupen a productores de Remolacha Azucarera en Producción Integrada de La Rioja y que establezcan redes de alertas fitosanitarias para este cultivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 1 de noviembre 2024.

Tercero. Tal y como se establece en el punto 1 del artículo 9 de la ATP/47/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/033938	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0345830
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

legislación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención aquellos que se recogen en el artículo 3 de la mencionada ATP/47/2020, de 15 de agosto y que cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la citada orden.

Sexto. El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompaña a este informe como Anexo I será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo. El modelo de solicitud deberá ir acompañado de la siguiente documentación

- a) Memoria de actividades que se van a llevar a cabo para el desarrollo de la acción objeto de esta ayuda, relación de personal que participará en la misma, así como el plan de formación y difusión que se derive de la actuación.
- b) Memoria económica estimativa del contenido de la solicitud, concretamente de los gastos destinados a personal, actividades de ensayo, de formación y transferencia de resultados.
- c) Cualquier información que permita evaluar la solicitud en base a lo establecido en el artículo 9.2 de la orden reguladora.

Octavo. Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org).

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, deberá tramitar directamente el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Noveno. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/033938	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0345830
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

El Órgano Instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El Órgano Competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Décimo. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión y la propuesta de concesión serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja especificando el listado de beneficiarios que están obligados a presentar más documentación de acuerdo con lo previsto en la normativa.

El plazo máximo para resolver la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados quedarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 184.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. En lo relativo a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/033938	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0345830
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

La realización de la actividad o de los gastos deberá acreditarse como fecha límite el día 7 de noviembre de 2024.

En el marco de la justificación de la subvención concedida a través de tramitación electrónica, la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 12 de la Orden reguladora se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la ATP/47/2020, de 15 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y en el resto de la normativa aplicable.

Decimotercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimocuarto. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/033938	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0345830
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/033938	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0345830	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				